



Aduana Nacional

## RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa N° AN-UAIPC-NA-003/21 de 18 de mayo de 2021, denominada ***Relevamiento de Información sobre la Auditoría Especial a Procesos de Contratación observados por la Contraloría General del Estado en Informes CGE/GPA/INF/PC-111/2021 y CGE/GAAJ/C-452/2020 de 19 de Enero de 2021 y 10 de Julio de 2020***, realizada en cumplimiento a Minuta de Instrucción AN-PREDC-MI-2021/0110 de 19 de febrero de 2021.

Como resultado del Relevamiento de Información, se establecen los siguientes aspectos:

### **William Hebert Vargas Quiñones, Jefe de Departamento de Administración de Bienes y Servicios**

No observo que no correspondía efectuar el proceso “*Contratación del Servicio de Alquiler de Espacio en la Feria La Paz Expone 2019*”, bajo la Modalidad Directa (artículo 70° del D.S. N° 0181) aplicando la causal del inciso k) (artículo 72 del D.S. N° 0181), debido a que el objeto del proceso no está directamente relacionado con la “promoción cultural” como justifico la Unidad Solicitante, contraviniendo el inciso c) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 0181; los incisos a) y d) de las Funciones Principales del cargo denominado Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios del Manual de Puestos, aprobado con Resolución Administrativa N° RA-PE 02-006-19 de 1° de marzo de 2019; y el inciso b) del artículo 9° “Deberes” del Reglamento Interno de Personal, aprobado con Resolución de Directorio N° 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013.

### **Fabio Luis Cabrera Flores, Profesional en Contrataciones II a.i., del Departamento de Administración de Bienes y Servicios**

No observo que no correspondía efectuar el proceso “*Contratación del Servicio de Alquiler de Espacio en la Feria La Paz Expone 2019*”, bajo la Modalidad Directa (artículo 70° del D.S. N° 0181) aplicando la causal del inciso k) (artículo 72° del D.S. N° 0181), debido a que el objeto del proceso no está directamente relacionado con la “promoción cultural” como justifico la Unidad Solicitante, contraviniendo el inciso c) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 0181; el inciso a) de las Funciones Principales del cargo denominado Técnico en Administración de Bienes y Servicios II, equivalente al cargo Profesional en Contrataciones II, del Manual de Puestos, aprobado con Resolución Administrativa N° RA-PE 02-006-19 de 1° de marzo de 2019; y el inciso b) del Artículo 9° “Deberes” del Reglamento Interno de Personal, aprobado con Resolución de Directorio N° 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013.





## Aduana Nacional

Por todo lo expuesto y con base en la normativa específica referida al presente caso, se establece la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por acción en sujeción al Art. 29° de la Ley N° 1178, contra los siguientes ex servidores públicos:

Nombre / Cargo	N° Cédula de Identidad	Dirección de Domicilio	Tipo de Responsabilidad por acción y normativa vulnerada
<b>William Hebert Vargas Quiñones</b> , ex Jefe del Departamento de Bienes y Servicios	3999440 Potosí	Av. Libertador Simón Bolívar N° 1909, Zona Miraflores	<b>Administrativa</b> Inciso c) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 0181; los incisos a) y d) de las Funciones Principales del cargo denominado Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios del Manual de Puestos, aprobado con Resolución Administrativa N° RA-PE 02-006-19 de 1° de marzo de 2019; y el inciso b) del Artículo 9° "Deberes" del Reglamento Interno de Personal, aprobado con Resolución de Directorio N° 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013.
<b>Fabio Luis Cabrera Flores</b> , ex Profesional en Contrataciones II a.i., Departamento de Bienes y Servicios	6765769 L.P.	Calle Barrizueta N° 342, zona Kupini	<b>Administrativa</b> Inciso c) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 0181; inciso a) de las Funciones Principales del cargo denominado Técnico en Administración de Bienes y Servicios II, equivalente al cargo Profesional en Contrataciones II, del Manual de Puestos, aprobado con Resolución Administrativa n° RA-PE 02-006-19 de 1° de marzo de 2019; y el inciso b) del Artículo 9° "Deberes" del Reglamento Interno de Personal, aprobado con Resolución de Directorio N° 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013.



La Paz, 18 de mayo de 2021